

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares. Irujo, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1.00 peseta. Atrasado, 2.00 pesetas. Suscripción, Trimestre, 65 pesetas

Año XVII

Jueves 21 de febrero de 1952

Núm. 52

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 14 de febrero de 1952 por el que se jubila al Estadístico Técnico Mayor de segunda, Jefe Superior de Administración Civil don José Chápuiz Auso ... 798

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPASOLAS

Disponiendo la inclusión en la lista de Procuradores de don Domingo de la Villa y Fernández de Velasco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Murcia ... 798

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 13 de febrero de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Agustín Sánchez Campins-Pérez Cabo del Arma de Aviación, contra resolución del Ministerio de. Aire, que le deniega solicitud y fijación de su situación militar, su vuelta al servicio activo y los haberes correspondientes al empleo de Sargento ... 798

Otra de 15 de febrero de 1952 por la que se confirma en la Fiscalía Superior de lasas a don Eugenio Vázquez Mateos. 799

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 8 de febrero de 1952 por la que se nombra Archivero general de Protocolos del distrito notarial de La Coruña al Notario de aquella capital don Rafael Pardo Fernández Argüelles ... 799

Otra de 8 de febrero de 1952 por la que se nombra Archivero de Protocolos del distrito notarial de Pamplona al Notario de aquella capital don Joaquín E. Pérez Real ... 799

Otra de 11 de febrero de 1952 por la que se dispone que los opositores al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia que tengan su residencia en las Islas Canarias celebren los ejercicios de las oposiciones ante un Tribunal que se constituye en la Audiencia Territorial de Las Palmas ... 799

Otra de 5 de febrero de 1952 por la que se nombra Secretario del Juzgado Comarcal de Pons (Lérida) a don Agustín Domínguez Rubio ... 799

Otra de 5 de febrero de 1952 por la que se nombra Secretario del Juzgado Comarcal de Berdún (Huesca) a don Fructuoso Perianes Mansilla ... 799

Otra de 5 de febrero de 1952 por la que se nombra Secretario del Juzgado Comarcal de Luna (Zaragoza) a don Antonio Camacho Serrano ... 799

Otra de 15 de febrero de 1952 por la que se nombra, en ascenso Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de este Departamento a don Antonio Alberich Sarmiento, que ocupa el primer lugar en la escala inmediata inferior de dicho Cuerpo ... 800

Otra de 15 de febrero de 1952 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría a don Gonzalo González González ... 800

Otra de 15 de febrero de 1952 por la que se designa Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de León a don Francisco Roa de la Vega ... 800

Otra de 15 de febrero de 1952 por la que se reintegra al servicio activo a doña María Scandella y García Otermín, Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de este Departamento, en situación de excedencia voluntaria ... 800

Otra de 16 de febrero de 1952 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Isaias Vicente Maestro ... 800

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 11 de febrero de 1952 por la que se aprueba para su negocio en España a la Compañía de Seguros «La Sud América», la modificación de sus Estatutos sociales de la Compañía central y elevación del capital de 30 a 50 millones de crácteros e inclusión de la nueva cifra de capital en los documentos ... 800

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 28 de enero de 1952 por la que se convoca a oposiciones de aspirantes para cubrir plazas de Secretarios-Contadores de Juntas de Obras y Servicios de Puertos. 800

Orden de 13 de febrero de 1952 por la que se eleva a definitiva la concesión provisional otorgada al Excmo. Ayuntamiento de Madrid el 8 de noviembre de 1950 para el establecimiento y explotación de las líneas de trolebuses de Puerta del Sol a plaza del Salvador y calle de Bailén a glorieta de Ruiz de Alda, en Madrid, con prolongación desde la plaza de Salamanca hasta las cocheras de la calle de Alcántara. 801

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 10 de enero de 1952 por la que se nombra Presidente de la Junta de Adquisición y Distribución de Publicaciones a don Francisco Sintés Obrador ... 802

Otra de 16 de enero de 1952 por la que se resuelve el concurso de traslados convocado por Orden ministerial de 8 de octubre de 1950 para proveer a vacante en la Biblioteca Central de la Diputación de Barcelona ... 802

Otra de 26 de enero de 1952 por la que se acuerda se ejerciten en nombre del Estado, las oportunas acciones judiciales de desahucio contra doña Jesusa Herrero, arrendataria y doña Consolación y doña Casilda Ballesteros, precaristas para que desajojen los pisos que actualmente ocupan en la casa número 32 de la calle de Libreros, de la ciudad de Salamanca ... 802

Otra de 1 de febrero de 1952 por la que se convoca a concurso-oposición la plaza de Profesor especial de «Clarinetes» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga ... 803

Otra de 1 de febrero de 1952 por la que se convoca a concurso-oposición una cátedra de «Preparatorio de colorido» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia ... 803

Otra de 4 de febrero de 1952 por la que se convoca a concurso-oposición una Auxiliaría numeraria de «Piano» del Real Conservatorio de Madrid ... 803

Otra de 4 de febrero de 1952 por la que se convoca a concurso-oposición la cátedra de «Folklore y prácticas folklóricas» del Real Conservatorio de Madrid ... 804

Otra de 13 de febrero de 1952 por la que se declaran canceladas las fianzas que se citan ... 804

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE AGRICULTURA

Orden conjunta de ambos Departamentos de 29 de noviembre de 1951 por la que se nombra Vocal, con carácter permanente en la Junta Asesora de la Jefatura del Servicio del Esparto a don Miguel Mataix Lorda ... 804

MINISTERIO DE COMERCIO

Orden de 16 de febrero de 1952 por la que se concede el apandamiento en España e inscripción en la Comandancia de Marina de Alicante de la lancha a motor «Vega» de procedencia italiana, destinada al servicio especial de vigilancia de «Tabacalera, S. A.» ... 804

Rectificación de error material en la Orden de 15 de febrero de 1952, por la que se reorganiza la Comisión Reguladora de Comercio Exterior con la denominación de «Comisión Consultiva de Comercio» ... 804

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Orden de 5 de febrero de 1952 por la que se crea la Junta Asesora de la Prensa Infantil ... 805

Otra de 13 de febrero de 1952 por la que se concede el título de Agencia de Viajes del grupo A a «Aeromar Expreso». 805

ADMINISTRACION CENTRAL

JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Convocando concurso para proveer las Secretarías de la Administración de Justicia que se mencionan ... 805

HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo por el que se concede a la Fundación de «Don Manuel Hilario Ayuso», establecida en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas. 805

Dirección General de Seguros y Ahorro.—Aviso oficial por el que se hace público que la Compañía de Seguros contra los Accidentes «Le Patrimoine» ha nombrado Delegado general para España a don Hipólito Sánchez González ... 806

GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local.—Aprobando la permuta de don José Martorell Mallofré, actual Secretario del Ayuntamiento de Bellve (Tarragona), y don José Estil les Fortuny, Secretario de la Agrupación de Cortes de Aragón y Josa (Teruel) ... 806

PÁGINA

OBRAS PUBLICAS.—*Dirección General de Ferrocarriles, Tran-
vías y Transportes por Carretera.* Adjudicando definitiva-
mente el servicio público regular de transporte mecáni-
co de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre
Lanaja (Huesca) y Zaragoza convalidando el que actual-
mente explota a don Eusebio Martín Solans... 806
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de
transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por
carretera entre Aranda de Duero y Huerta del Rey, pro-
vincia de Burgos, convalidando el que actualmente explota,
a don Cirilo Arribas Ibáñez... 806
Dirección General de Obras Hidráulicas.—Anunciando con-
curso de proyectos, construcción y montaje de los elemen-

PÁGINA

tos metálicos de los desagües de fondo y regulador de
riegos en el pantano de Cubillas (Granada) ... 807
AGRICULTURA.—*Dirección General de Agricultura.*—Circu-
lar sobre derecho de reserva de algodón ... 807
COMERCIO.—*Comisaría General de Abastecimientos y Trans-
portes.*—Rectificación a la relación núm. 116 de productos
intervenidos que necesitan guía para su circulación (BO-
LETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 38, de 7 de febrero
de 1952) ... 808
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Adminis-
tración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 14 de febrero de 1952 por el que se jubila al Estadístico Técnico Mayor de segunda, Jefe Superior de Administración Civil, don José Chápulli Auso.

De acuerdo con lo preceptuado en los artículos cua-
renta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Es-
tado, de veintidós de octubre de mil novecientos veinti-
séis, y primero de la Ley de veinticuatro de junio de mil
novecientos cuarenta y uno.

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por cla-
sificación le corresponda, al Estadístico Técnico Mayor de
segunda, Jefe Superior de Administración Civil, don José
Chápulli Auso, el que causará baja en el servicio activo el
día diecinueve de febrero del corriente año, en que cum-
ple la edad reglamentaria de setenta años.

Dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecien-
tos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

DISPONIENDO la inclusión en la lista de Procuradores
de don Domingo de la Villa y Fernández de Velasco,
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murcia.

Habiendo sido designado Alcalde-Presidente del Ayun-
tamiento de Murcia don Domingo de la Villa y Fernández
de Velasco, se dispone su inclusión en la lista de Procura-
dores, en cumplimiento de lo establecido en el apartado
e) de la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cua-
renta y seis, a reserva del juramento que debe prestar,
según lo expresado en el artículo cuarto de la Ley de
creación de las Cortes.

Palacio de las Cortes a veinte de febrero de mil no-
vecientos cincuenta y dos.

El Presidente de las Cortes,
ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 13 de febrero de 1952 por la
que se resuelve el recurso de agravios
promovido por don Agustín Sánchez
Campins-Pérez, Cabo del Arma de Avia-
ción, contra resolución del Ministerio
del Aire que le deniega solicitud y fija-
ción de su situación militar, su vuelta al
servicio activo y los haberes correspon-
dientes al empleo de Sargento.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros,
con fecha 18 de enero de 1952, tomó el
acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto
por don Agustín Sánchez Campins-Pérez,
Cabo del Arma de Aviación, contra reso-
lución del Ministerio del Aire, que le de-
niega solicitud de fijación de su situa-
ción militar, su vuelta al servicio activo
y los haberes pasivos correspondientes
al empleo de Sargento;

Resultando que por Orden de 3 de mar-
zo de 1950, el interesado fué clasificado
con el sueldo de Sargento y pasado a la
situación de retirado;

Resultando que formalizada por el
Centro de Movilización de Reserva de
la Región Aérea Central la oportuna
propuesta de señalamiento de haberes
pasivos, y cursada ésta al Consejo Su-
premo de Justicia Militar, este Alto Cen-
tro, en acordada de 7 de julio último,
desestimó el derecho a la percepción de
dichos haberes, fundamentando su denega-
ción:

Primero. Que en 8 de julio de 1944
no disfrutaba el empleo de Sargento y
tenía el de Cabo.

Segundo. Que la Ley de 12 de julio
de 1940 no le era de aplicación, pues
solamente comprendía a Generales, Je-
fes y Oficiales, Suboficiales y C. A. S. E.;

Resultando que en 15 de febrero de
1950 elevó instancia el recurrente, soli-
citando se le fijara su situación militar,

su vuelta a activo y los haberes pasivos
correspondientes al empleo de Sargento,
alegando, en cuanto al primero de los
extremos denegatorios del Consejo Su-
premo de Justicia Militar, que en 8 de
julio de 1944 no tenía los haberes de
Sargento por no haber sido clasificado
en el empleo que pudiera corresponder-
le, y en cuanto al segundo, que aunque
está excluido de la Ley de 12 de julio
de 1940, a otros compañeros de su mis-
mo empleo les han sido otorgados sus
beneficios;

Resultando que en 3 de febrero de 1951
formuló el interesado recurso de reposi-
ción, y en 3 de marzo siguiente el de
agravios, reproduciendo los mismos ar-
gumentos y súplica de su instancia an-
terior;

Resultando que la Dirección General
de Personal del Ministerio del Aire, al
evacuar su preceptivo informe, manifiesta
que las disposiciones en las que se
funda el Cabo solicitante, no son nin-
guna de aplicación, y que tampoco pue-
de tenerse en cuenta la vuelta al ser-
vicio activo, puesto que por Orden de 29
de noviembre de 1944, pasó a la situa-
ción de licenciado, causando baja en la
Escala activa;

Resultando que en la tramitación de
este expediente se han observado, por
parte de la Administración, los trámites
establecidos por las disposiciones vigen-
tes;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944
y demás disposiciones que se citan;

Considerando que a tenor de la súp-
lica deducida por el interesado en su
recurso de agravios, dos son las preten-
siones del recurrente, que le sea reco-
nocido el empleo que le hubiera corres-
pondido en 8 de julio de 1944, y que se
le apliquen los beneficios de la Ley de
12 de julio de 1940, para la percepción
de los haberes pasivos correspondientes;

Considerando que, en cuanto al prime-
ro de los extremos, es lo cierto que por

Orden de 3 de marzo de 1950, fué cla-
sificado el recurrente con el sueldo de
Sargento en la fecha de su licencia-
miento, que tuvo lugar por Orden de 29
de enero de 1944, en que causó baja en
la Escala activa y alta en la de Com-
plemento, siguiendo dentro de esta Es-
cala las vicisitudes de su reemplazo;

Considerando que dicha Orden de 3
de marzo de 1950 no fué recurrida en
su día, dado que la instancia que da
precedente inmediato a este recurso, lleva
fecha 15 de diciembre de 1950, por lo
que la expresada Orden debe entenderse
firme y consentida, no pudiendo volver
sobre ella, como implícitamente solicita
el recurrente al suplicar la rectificación
de su clasificación;

Considerando, en cuanto al segundo de
los puntos antes mencionados, que la Ley
de 12 de julio de 1940 es terminante, en
cuanto dispone taxativamente que sólo
se extiende su aplicación a los Generales,
Jefes, Oficiales, Suboficiales y C. A. S. E.;

Considerando, pues, que no pertenecien-
do el interesado a ninguna de esas ca-
tegorías, no procede la aplicación al mis-
mo de los beneficios que la citada dis-
posición establece;

Considerando que carece, en conse-
cuencia, de derecho, tanto una como otra
de las pretensiones deducidas,

El Consejo de Ministros, de conformi-
dad con el dictamen emitido por el Con-
sejo de Estado, ha resuelto desestimar
el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se
publica en el BOLETIN OFICIAL DEL
ESTADO para conocimiento de V. E. y
notificación al interesado, de conformi-
dad con lo dispuesto en el número pri-
mero de la Ley de esta Presidencia del Go-
bierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Aire.

ORDEN de 15 de febrero de 1952 por la que se confirma en la Fiscalía Superior de Tasas a don Eugenio Vázquez Mateos.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 y artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la comisión que le fué conferida por Orden circular de fecha 12 de junio de 1946 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 166) en la Fiscalía Superior de Tasas al Secretario de Administración Local don Eugenio Vázquez Mateos, recientemente destinado como Secretario del Ayuntamiento de Calzada de Valduncl (Salamanca), continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1952.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 8 de febrero de 1952 por la que se nombra Archivero general de Protocolos del distrito notarial de La Coruña al Notario de aquella capital don Rafael Pardo Fernández Argüelles.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 284 del vigente Reglamento del Notariado y Orden ministerial de 10 del pasado noviembre (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 22), y de conformidad con la propuesta formulada por la Junta directiva del Colegio Notarial de La Coruña,

Este Ministerio ha acordado nombrar Archivero de Protocolos del distrito Notarial de La Coruña al Notario de aquella capital don Rafael Pardo Fernández Argüelles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 8 de febrero de 1952 por la que se nombra Archivero de Protocolos del distrito notarial de Pamplona al Notario de aquella capital don Joaquín E. Pérez Real.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 284 del vigente Reglamento del Notariado, y Orden ministerial de 10 del pasado noviembre (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 22), y de conformidad con la propuesta formulada por la Junta directiva del Colegio Notarial de Pamplona,

Este Ministerio ha acordado nombrar Archivero general de Protocolos del distrito Notarial de Pamplona al Notario de aquella capital don Joaquín E. Pérez Real.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1952

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 11 de febrero de 1952 por la que se dispone que los opositores al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia que tengan su residencia en las islas Canarias celebren los ejercicios de las oposiciones ante un Tribunal que se constituye en la Audiencia Territorial de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: Convocadas por las Ordenes de 12 de julio y 14 de septiembre de 1951, oposiciones para proveer doscientas plazas de Aspirantes al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, se hace necesario adoptar las pertinentes disposiciones que regulen la actuación de los opositores residentes en las islas Canarias, al objeto de evitarles los perjuicios derivados de los costosos desplazamientos a la península para la práctica de los ejercicios que integran la oposición, y, a fin de obtener la precisa unidad de criterio en la calificación de las pruebas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los Aspirantes admitidos a las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, convocadas por las Ordenes anteriormente citadas, que tengan su residencia en las islas Canarias, verificarán los ejercicios en la Audiencia Territorial de Las Palmas, ante un Tribunal del que formará parte, como Presidente, un Magistrado de dicha Audiencia, y, como Vocales, un funcionario de la Carrera Fiscal y un Secretario de Sala, de la propia Audiencia, actuando este último, además, como Secretario del Tribunal.

Segundo.—Los temas o materias que han de desarrollar los opositores en cada uno de los ejercicios de que se compone la oposición, se remitirán por correo oficial y en sobres cerrados, al Presidente de dicho Tribunal, quien, una vez recibidos, citará a los Vocales para la primera reunión del Tribunal, que se celebrará dentro de los tres días hábiles siguientes, al objeto de acordar la fecha y hora en que han de practicarse los ejercicios, publicándose el acuerdo en el «Boletín Oficial» de las provincias de dicho territorio, para conocimiento de los interesados.

Tercero.—Constituido el Tribunal en el día y hora señalados, el Presidente procederá a la apertura del sobre cerrado que contiene la materia o materias que hayan de tramitar los opositores en el primer ejercicio, y previa su lectura, en voz alta, para conocimiento de éstos, quedará constituido el Tribunal durante un plazo máximo de dos horas; transcurrido que sea este plazo, los opositores entregarán el ejercicio al Tribunal, que lo cerrará bajo sobre firmado por el opositor y sellado con el de la Audiencia Territorial.

Cuarto.—Para la práctica del segundo ejercicio, dispondrán los opositores, de quince minutos para la primera parte y de diez minutos para la segunda.

Quinto.—Para la práctica del tercer ejercicio, que se realizará por escrito, dispondrán los opositores de un período máximo de hora y media.

Sexto.—Tanto el segundo como el tercer ejercicio, se efectuará con arreglo a las normas señaladas para el primero, siendo de aplicación para todo lo que no esté previsto en esta Orden, las disposiciones contenidas en las Ordenes de 12 de julio y 14 de septiembre de 1951.

Séptimo.—El Tribunal levantará acta de las sesiones que celebre, consignándose en la misma la hora, el día y el objeto de la reunión, y en las relativas a la práctica de cada uno de los ejercicios, hará constar el contenido de los temas que se hayan desarrollado, cuyas copias, autorizadas por el Presidente, se enviarán en el primer correo oficial, en unión

de los sobres cerrados y sellados que contengan los ejercicios, al Ministerio de Justicia, que los remitirá al Tribunal calificador que actúe en Madrid.

Octavo.—Recibidos por el Tribunal los documentos a que se refiere el apartado anterior, se reunirá en sesión para proceder a la lectura y calificación de los ejercicios, cuyo resultado se comunicará al Presidente de la Audiencia Territorial de Las Palmas para conocimiento de los interesados, tomándosela oportuna nota para la inclusión de los aprobados, en el lugar que les corresponda, en la propuesta que de acuerdo con las Ordenes de convocatoria, ha de elevar el Tribunal calificador al Ministerio de Justicia para su aprobación definitiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de febrero de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 5 de febrero de 1952 por la que se nombra Secretario del Juzgado Comarcal de Pons (Lérida) a don Agustín Domínguez Rubio.

Ilmo. Sr.: Declarada desierta en el concurso previo de traslado resuelto con fecha 1 de los corrientes la Secretaría del Juzgado Comarcal de Pons (Lérida), correspondiente al turno de oposición restringida,

Este Ministerio ha acordado nombrar Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal con destino en el citado Juzgado y el haber anual de catorce mil pesetas, a don Agustín Domínguez Rubio, número 29 de los aspirantes aprobados en las oposiciones restringidas, convocadas por Orden de 26 de octubre de 1949.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 5 de febrero de 1952 por la que se nombra Secretario del Juzgado Comarcal de Berdún (Huesca) a don Fructuoso Perianes Mansilla.

Ilmo. Sr.: Declarada desierta en el concurso previo de traslado resuelto con fecha 1 de los corrientes la Secretaría del Juzgado Comarcal de Berdún (Huesca), correspondiente al turno de oposición restringida,

Este Ministerio ha acordado nombrar Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal, con destino en el citado Juzgado y el haber anual de catorce mil pesetas, a don Fructuoso Perianes Mansilla, número 30 de los aspirantes aprobados en las oposiciones restringidas, convocadas por Orden de 26 de octubre de 1949.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 5 de febrero de 1952 por la que se nombra Secretario del Juzgado Comarcal de Luna (Zaragoza) a don Antonio Camacho Serrano.

Ilmo. Sr.: Declarada desierta en el concurso previo de traslado resuelto con fecha 1 de los corrientes la Secretaría del Juzgado Comarcal de Luna (Zaragoza),

correspondiente al turno de oposición restringida.

Este Ministerio ha acordado nombrar Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal, con destino en el citado Juzgado, el haber anual de catorce mil pesetas, a don Antonio Camacho Serrano, número 28 de los aspirantes aprobados en las oposiciones restringidas convocadas por Orden de 26 de octubre de 1949.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 15 de febrero de 1952 por la que se nombra, en ascenso, Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de este Departamento a don Antonio Alberich Sarmiento, que ocupa el primer lugar en la escala inmediata inferior de dicho Cuerpo.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Auxiliar de este Departamento una plaza de Auxiliar Mayor de segunda clase, dotada con el haber anual de 11.760 pesetas por excedencia forzosa de doña María de las Nieves Sáenz de Sr. Pedro.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien nombrar, en ascenso, para la expresada vacante y dotación a don Antonio Alberich Sarmiento, que ocupa el primer lugar en la escala inmediata inferior, y con antigüedad para todos los efectos legales del día 15 del corriente mes, fecha siguiente a la en que la expresada vacante se produjo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

ORDEN de 15 de febrero de 1952 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría a don Gonzalo González González.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Decreto de 26 de diciembre de 1947,

Este Ministerio acuerda promover en el turno tercero de los establecidos en el citado artículo a Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría, en plaza vacante por fallecimiento de don Arturo Bellido de la Cruz, a don Gonzalo González González, que sirve el cargo de Secretario de la Audiencia Provincial de Huesca y ocupa lugar preferente en el Escalafón de antigüedad en el Cuerpo. El referido funcionario continuará en su actual destino, percibiendo mientras lo desempeñe el sueldo anual de 28.000 pesetas y las gratificaciones que con el mismo le correspondan, conforme a lo establecido en la disposición transitoria séptima del mencionado Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 15 de febrero de 1952 por la que se designa Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de León a don Francisco Roa de la Vega.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Sección IV del Consejo Superior de Protección de Menores, Directiva de los Tribunales Tutelares de Menores y con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de Tribunales de la referida clase, texto refundido de 11 de junio de 1948,

Este Ministerio ha tenido a bien designar Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de León a don Francisco Roa de la Vega, Letrado, y que reúne las demás condiciones legales.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

ORDEN de 15 de febrero de 1952 por la que se reingresa al servicio activo doña María Scandella y García Otermin, Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de este Departamento, en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Auxiliar de este Departamento por promoción de don Antonio Alberich Sarmiento, que la servía, una plaza de Auxiliar Mayor de tercera, con el sueldo anual de 10.080 pesetas.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y 48 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien nombrar para la expresada vacante y dotación a doña María Scandella y García Otermin, excedente voluntario de la misma categoría, que con fecha 13 de enero de 1949 solicitó reingresar en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 15 de febrero de 1952 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Isaías Vicente Maestro.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 16 de julio de 1949, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento dictado para su debida aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado con esta fecha, por haber cumplido la edad reglamentaria y con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, a don Isaías Vicente Maestro Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con dieciséis mil ochocientas pesetas de sueldo anual y destino actualmente en la Prisión Central de Burgos, cuyo funcionario podrá rendir la oportuna cuenta de los gastos de viaje, dieta, y traslado de casa que se le ocasionen hasta la localidad donde piense fijar su residencia definitiva, según determina el párrafo cuarto del artículo segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de febrero de 1952 por la que se aprueba para su negocio en España a la Compañía de Seguros «La Sud-América» la modificación de sus Estatutos sociales de la Compañía central y elevación del capital de 30 a 50 millones de cruzeiros e inclusión de la nueva cifra de capital en los documentos.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación para España de «La Sud-América», Compañía de Seguros sobre la Vida, de nacionalidad brasileña, en el que solicita la aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales y la elevación de su capital social a 50 millones de cruzeiros por la aplicación de la suma de 20 millones de cruzeiros retirados de la cuenta «Beneficios de reserva», según acuerdo adoptado en la Asamblea general de accionistas de la Entidad de 28 de agosto de 1950, aprobado por Decreto del Presidente de los Estados Unidos del Brasil de 19 de diciembre de 1950, a cuyo fin se acompaña la documentación justificativa correspondiente.

Visto asimismo el informe favorable de la Sección de Vida de ese Centro directivo y de acuerdo con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado aprobando, en relación con sus actividades en España, la modificación de los Estatutos de «La Sud-América», Compañía de Seguros sobre la Vida, y autorizándola para que pueda hacer figurar en su documentación la nueva cifra de capital social, totalmente desembolsado, de 50 millones de cruzeiros, por estar de acuerdo con la legislación vigente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1952.—P. D., Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 28 de enero de 1952 por la que se convoca a oposiciones de aspirantes para cubrir plazas de Secretarios-Contadores de Juntas de Obras y Servicios de Puertos.

Ilmos. Sres.: Existiendo vacantes en el Cuerpo de Secretarios-Contadores de Juntas de Obras y Servicios de Puertos, cuya plantilla fijó la Ley de 21 de abril de 1949, Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha dispuesto:

Artículo 1.º Se convoca a oposiciones de aspirantes para cubrir plazas de Secretarios-Contadores de Juntas de Obras y Servicios de Puertos, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, de acuerdo con la Ley de 21 de abril de 1949 y último párrafo del apartado octavo del artículo 32 del Reglamento de Juntas de Obras, de 19 de enero de 1928, y demás disposiciones concordantes.

Art. 2.º Los aspirantes a ser nombrados Secretarios-Contadores de Juntas, de acuerdo con las condiciones requeridas en el artículo 19 del Reglamento para

el régimen de las mismas, habrán de acreditar legalmente los extremos siguientes:

- a) Ser de nacionalidad española, varón y de estado seglar.
- b) Ser Licenciado en Derecho, preferentemente, o Profesor Mercantil, o pertenecer al Cuerpo Pericial de Contabilidad, presentando al efecto los correspondientes títulos o certificados de haber aprobado los ejercicios necesarios y tener satisfechos los derechos para la obtención de los mismos.
- c) Haber cumplido veintidós años de edad (sin exceder de los cuarenta y cinco) dentro del año 1952, excepto los empleados de Juntas u otros organismos de Puertos, que podrán rebasar este último límite, sin sobrepasar los cincuenta y cinco años de edad, siempre y cuando cuenten más de cinco años de servicios en Organismos de Puertos).
- d) No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo ni enfermedad contagiosa.
- e) Carecer de antecedentes penales y haber obtenido buena conducta.
- f) Ser persona absolutamente adicta al Movimiento Nacional.
- g) No haber sido expulsado de ningún Organismo del Estado, Provincia o Municipio, con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 y demás disposiciones concordantes con ella, ni estar incurso en el Decreto de 10 de febrero de 1941.
- h) El carácter con que cada concursante ha de figurar en cada uno de los cuatro primeros grupos del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947.
- i) Cualesquiera otros méritos que aleguen los opositores, entre los que se considerará el ser empleado de Juntas de Obras de Puertos o funcionario del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 3.º El número de aspirantes que por el Tribunal que habrá de actuar en los exámenes podrán ser aprobados para el desempeño del cargo de Secretario-Contador no será superior a seis, clasificados con arreglo a la calificación obtenida y demás circunstancias que en ellos concurren. La propuesta del Tribunal, debidamente razonada, será elevada a esta Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, para la ulterior y definitiva resolución de este Ministerio.

Art. 4.º Si al terminarse las oposiciones a que se refiere la presente convocatoria fuese menor de seis el número de vacantes de Secretarios-Contadores, sólo podrán concursar a aquéllas los opositores que hayan obtenido los primeros números, hasta igualar el número de éstos con el de las plazas vacantes.

Los restantes, por el orden de su clasificación, podrán concurrir a las vacantes que sucesivamente vayan produciéndose.

Art. 5.º El Tribunal, al formular la propuesta, se atendrá y dará cumplimiento a la Ley de 17 de julio de 1947, referente a la reserva de plazas de Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos o que hayan sufrido prisión y huérfanos de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Art. 6.º El cuestionario que ha de regir en los exámenes a que se refiere esta Orden, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942, es el aprobado por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1942 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de octubre, página 7977).

Art. 7.º Se señala el 2 de octubre de 1952, a las nueve horas, para la presentación de los candidatos admitidos a examen, en la Dirección General de Puertos, y proceder a realizar los ejercicios, en el local y hora que el Tribunal designe, el día 3 de octubre de 1952.

Art. 8.º Los exámenes consistirán en los siguientes ejercicios, todos ellos eliminatorios:

A) Desarrollo por escrito de dos temas de Derecho Civil, uno de Derecho

Político-administrativo y otro de Economía y Hacienda en un plazo máximo de cuatro horas.

B) Desarrollo por escrito de dos temas del programa de Puertos y uno de cada uno de las materias de Contabilidad, Cálculo Mercantil y Derecho Mercantil en un plazo máximo de cuatro horas.

C) Un ejercicio oral en el que el opositor desarrollará un tema de cada uno de los siguientes grupos:

- a) Derecho Civil.
- b) Derecho Político-administrativo y Economía y Hacienda.
- c) Legislación de Puertos.
- d) Derecho Mercantil.

El Tribunal podrá seleccionar de una sola vez los temas del programa, que habrán de ser extraídos a la suerte por cada uno de los opositores al realizar la función de este ejercicio.

D) Un ejercicio práctico, consistente en resolver un problema de Cálculo Mercantil, otro de Contabilidad y dictaminar sobre una cuestión jurídica que propondrá el Tribunal, con la facultad, por parte del opositor, de utilizar libros de consulta para este último. Este ejercicio podrá verificarse en el tiempo y forma que el Tribunal estime más conveniente.

Art. 9.º Las solicitudes de los que aspiren a tomar parte en las oposiciones, acompañadas de la documentación a que hace referencia el artículo tercero de la presente Orden ministerial, deberán ser dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas y presentadas en el Registro de la citada Dirección General (paseo de Atocha, 1), desde el día 1 al 20 de junio de 1952 y horas de diez a trece de la mañana, dándose por finalizado el plazo de admisión a las trece horas del citado día 20 de junio.

Art. 10. Al presentar la solicitud para tomar parte en los exámenes deberá el opositor ingresar en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas 200 pesetas como cuota de inscripción, cantidad que será devuelta a los que sean excluidos de figurar en la relación para ser examinados.

Art. 11. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se formará una relación de los que por reunir las debidas condiciones pueden ser admitidos al sorteo para ser examinados, y en ella figurará la clasificación de cada solicitante dentro de los grupos determinados en el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947. Si en la convocatoria no se presentase número suficiente de aspirantes clasificados o no se cubriesen los cupos asignados en el artículo tercero de la referida Ley, si se trata de los restringidos, se pasarán las plazas al cupo libre, y si hubiese plazas vacantes sobrantes de este cupo libre se retrotraerá a los restringidos por el orden de relación fijado en el citado artículo tercero.

La lista, con su clasificación, se formará por el Tribunal que ha de actuar en los exámenes dentro de la primera quincena de julio de 1952, fijándose en el local de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas y publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, pudiendo, los que hubiesen sido excluidos, recurrir en alzada en el término de quince días naturales ante dicho Tribunal, el cual resolverá en definitiva y sin ulterior recurso. Hecho esto, se verificará el sorteo que ha de determinar el orden de actuación de los admitidos a examen, cuyo resultado será también fijado en el local de la referida Dirección General y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Art. 12. El opositor que al ser llamado antes de dar comienzo cada ejercicio no compareciera se le declarará decaído de su derecho a tomar parte en los exámenes.

Art. 13. El Tribunal, una vez efectuados todos los ejercicios, procederá a clasificar los seis aspirantes que, como máximo, pueden ser declarados aptos para el desempeño del cargo, teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas por los opositores, así como las demás circunstancias que en ellos concurren.

El número máximo de aspirantes declarados aptos será el ya expresado en la presente Orden ministerial.

Art. 14. Los candidatos admitidos realizarán prácticas en una Junta de Obras de Puertos por un periodo que no podrá ser inferior a un mes ni superior a cuatro antes de ser nombrados Secretarios-Contadores.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1952.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Puertos y Señales Marítimas.

ORDEN de 13 de febrero de 1952 por la que se eleva a definitiva la concesión provisional otorgada al Excmo. Ayuntamiento de Madrid en 8 de noviembre de 1950 para el establecimiento y explotación de las líneas de trolebuses de Puerta del Sol a Plaza del Salvador y calle de Bailén a glorieta de Ruiz de Alda, en Madrid, con prolongación desde la plaza de Salamanca hasta las cocheras de la calle de Alcántara.

Ilmo. Sr.: Solicitada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid la concesión de dos líneas de trolebuses entre la Puerta del Sol y la plaza del Salvador y entre la calle de Bailén y la Glorieta de Ruiz de Alda, con prolongación desde la plaza de Salamanca hasta las cocheras situadas en la calle de Alcántara, y cumplidos los trámites legales, este Ministerio ha tenido a bien elevar a definitiva la concesión provisional otorgada en 8 de noviembre de 1950, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª El objeto de esta concesión es el establecimiento y explotación de dos líneas de trolebuses entre la Puerta del Sol y la plaza del Salvador y entre la calle de Bailén y la Glorieta de Ruiz de Alda, de Madrid, con prolongación desde la plaza de Salamanca hasta las cocheras situadas en la calle de Alcántara, clasificadas en la categoría segunda, clase A, servicio público en caminos públicos y con línea aérea particular para el transporte de viajeros.

2.ª El proyecto, con arreglo al cual se otorga la concesión, está redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Manuel Rodríguez Delgado, y lleva la fecha de marzo de 1950.

3.ª Todas las modificaciones a introducir en las instalaciones lo serán previa presentación del correspondiente proyecto y una vez aprobado por el Ministerio de Obras Públicas.

4.ª El Excmo. Ayuntamiento de Madrid viene obligado a instalar en los trolebuses el dispositivo necesario para que no puedan ponerse en tensión sus circuitos estando las puertas abiertas.

5.ª La tarifa máxima será de 39 céntimos de peseta por viajero y kilómetro.

La situación de los puntos trayecto será propuesta por el concesionario, pero podrá modificarse en todo momento si, a juicio de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, resulta conveniente para el servicio público.

6.ª Esta concesión se otorga salvo perjuicio de tercero y con arreglo a la Ley

do Trolebuses, de 5 de octubre de 1940 y al Reglamento para su aplicación, de 4 de diciembre de 1944, debiendo tenerse especialmente en cuenta lo que disponen los artículos décimonoveno y vigésimo-segundo de este último, referentes a anulación y alta inspección.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1952.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de enero de 1952 por la que se nombra Presidente de la Junta de Adquisición y Distribución de Publicaciones a don Francisco Sintes Obrador.

Ilmo. Sr. Figurando entre las nuevas orientaciones que este Departamento pretende imprimir a los diversos servicios dependientes de esa Dirección General, la reorganización de la Junta de Adquisición y Distribución de Publicaciones.

Este Ministerio, en atención a las conveniencias de servicio, ha tenido a bien nombrar Presidente de la expresada Junta a don Francisco Sintes Obrador, Director general de Archivos y Bibliotecas, con el disfrute de todos los derechos inherentes al expresado cargo, cesando en el mismo don Miguel Bordonáu Mas, que hasta la fecha venía desempeñándolo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 16 de enero de 1952 por la que se resuelve el concurso de traslados convocado por Orden ministerial de 8 de octubre de 1950 para proveer la vacante en la Biblioteca Central de la Diputación de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 8 de octubre del pasado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14 de noviembre siguiente), un concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos para proveer la vacante que existe en la actualidad en la Biblioteca Central de la Diputación de Barcelona.

Vista la instancia presentada por el funcionario de dicho Cuerpo don Luis María Plaza Escudero, con destino en la Biblioteca de la Universidad de la citada capital, único solicitante a la plaza que se pretende proveer;

Resultando que a la mencionada instancia se acompañan los documentos exigidos para tomar parte en este concurso, así como los informes reglamentarios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Luis María Plaza Escudero, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca de la Uni-

versidad de Barcelona, pase a prestar sus servicios en la Biblioteca Central de la Diputación de la mencionada capital.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 26 de enero de 1952 por la que se acuerda se ejerciten, en nombre del Estado, las oportunas acciones judiciales de desahucio contra doña Jesusa Herrero, arrendataria y doña Consolación y doña Casilda Ballesteros, precaristas para que desalojen los pisos que actualmente ocupan en la casa número 32 de la calle de Libreros, de la ciudad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente administrativo instruido por la Sección de Edificios y Obras de este Ministerio de Educación Nacional, sobre desahucio de los inquilinos doña Jesusa Herrero y doña Consolación y doña Casilda Ballesteros, que ocupan pisos en la casa número 32 de la calle de Libreros, de Salamanca, propiedad del Estado, destinada a servicios de la Universidad;

Resultando que, mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Salamanca ante el Notario don Matías Martínez Pereda el día 22 de enero de 1945 con el número 93 de su protocolo, doña María del Pilar Rodríguez López vendió al Estado español, representado por el Magíco y Excmo. Sr. don Esteban Madruga Jimenez, Rector de la Universidad de Salamanca, la casa sita en dicha ciudad, calle de Romanones, más conocida por su nombre antiguo de calle de Libreros, número 3 moderno, para ser destinada a la instalación de la Casa Rectoral y Secretaría General de la citada Universidad, como así resulta, con mayor extensión, de la Orden del Ministerio de Educación Nacional comunicada al Rectorado, de fecha 23 de diciembre de 1944, que por testimonio literal se inserta a continuación de la relacionada escritura pública.

Resultando que en el inmueble de referencia habitan actualmente doña Jesusa Herrero, en concepto de arrendataria, y doña Consolación y doña Casilda Ballesteros, como precaristas, habiendo sido requeridas, la primera, por oficio del Rectorado de la Universidad de Salamanca, en 6 de agosto de 1948, cuyo duplicado firmó la interesada el siguiente día 7, en el sentido de que necesitando dicha casa el Ministerio de Educación Nacional para ejecutar proyectos de carácter docente e instalar sus servicios, dejara libres las habitaciones que ocupaba, y se le ofrecía, para el momento en que las desalojara, la cantidad de 842,40 pesetas, importe de la renta de un año, y las segundas fueron igualmente requeridas por oficio del Rectorado, de 29 de agosto de 1950, cuyo duplicado firmó doña Consolación el mismo día, en concepto de precaristas, por tolerancia de dicho Rectorado, para que en el plazo de un mes a contar del requerimiento, dejaran desalojadas las habitaciones que ocupaban en la mencionada casa bien entendido que transcurrido dicho plazo de un mes sin haberla desalojado, se procedería al desahucio judicial;

Resultando que han transcurrido con exceso los plazos legales a las inquilinas se les concedió para que desalojaran las viviendas que se hallan ocupando en la casa número 32 de la calle

de Libreros, de Salamanca, propiedad del Estado;

Resultando que, pasado el expediente a informe de la Dirección General de lo Contencioso del Estado a efectos de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Orgánico de la misma, de 27 de julio de 1943, dicho Centro emitió en el sentido de que procedía ejercitar las acciones de desahucio contra las tres inquilinas antes mencionadas, que se hallan ocupando actualmente la casa número 32 de la calle de Libreros, de la ciudad de Salamanca;

Considerando que, dueño el Estado, a título de compra, del inmueble mencionado, cuando tal adquisición se produjo se encontraban ocupando sendos pisos en la misma doña Jesusa Herrero, en concepto de arrendataria y doña Consolación y doña Casilda Ballesteros, como precaristas, situaciones jurídicas que no sufrieron alteración alguna cuando ocurrió el cambio de propietario, ya que la primera se hallaba anparada para continuar en el arriendo por la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos, y las segundas como precaristas, gozaban de una situación empr. revocable a voluntad de la persona que ostente título de dominio o posesión sobre la cosa;

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.564 de la Ley de Enjuiciamiento Civil serán parte legítima para promover el juicio de desahucio los que tengan a posesión real de la finca a título de dueños, cuya posesión real la tiene el que ha adquirido la finca por escritura pública debidamente registrada (sentencias de 20 de enero de 1920, 24 de mayo de 1941 y 19 de junio de 1945);

Considerando que por precepto del artículo 1.565 de la citada Ley Procesal Civil, procederá el desahucio y podrá dirigirse la demanda contra los inquilinos y contra cualquier otra persona que disfrute o tenga en precario la finca, sea rústica o urbana, sin pagar merced, siempre que fuera requerida con un mes de anticipación para que la desocupen;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, de 31 de diciembre de 1946, cuyo texto fue modificado por Ley de 21 de abril de 1949, cuando el Estado desee ocupar sus propias fincas para establecer sus oficinas o servicios, no vendrá obligado a justificar la necesidad, bien se trate de viviendas o locales de negocio, pero si a respetar lo dispuesto tanto para estos como para aquellas, sobre preaviso indemnizatorio y plazo para desalojar en cuyo supuesto si el contrato de inquilinato estuviere vencido no habrá lugar a la prórroga forzosa de mismo lo que da lugar a la existencia de una causa de resolución de dicho contrato prevista en el número 10 del artículo 149 de la invocada Ley de Arrendamientos Urbanos;

Considerando que el Estado, en lo que respecta a la arrendataria doña Jesusa Herrero, ha cumplido las prescripciones del artículo 83 de la citada Ley concediendo a dicha inquilina el plazo de un año para la desocupación de la vivienda y ofreciéndole la indemnización correspondiente a un año de renta; y por lo que se refiere a las precaristas, doña Consolación y doña Casilda Ballesteros, ha observado igualmente el mandato del artículo 1.565 de la Ley de Enjuiciamiento Civil por haber sido requeridas dichas señoras, con un mes de anticipación, para que dejaran libre el piso que venían ocupando, requerimientos que se encuentran revestidos de la formalidad necesaria para que hagan fe en juicio, pues consta la firma de las tres citadas señoras en el duplicado de los oficios que les remitió el Rectorado de la Universidad de Salamanca, que aparecen unidos al expediente, y no es de supo-

ner que dichas firmas sean negadas, requerimiento que se estima bien practicado, ya que la Ley no impone la forma en que deben hacerse, y, por tanto, puede ser efectuado por acto propio del dueño por diligencia notarial o por acto de conciliación;

Considerando que, dada la naturaleza de las relaciones jurídicas que actualmente mantienen dichas inquilinas con la propiedad del inmueble, el tratamiento procesal de la acción judicial de desahucio contra las mismas difiere en su planteamiento, pues se han observado normas rituales distintas para la arrendataria y para las precaristas, ya que respecto a la primera es aplicable la Ley de Arrendamientos Urbanos y en relación con las otras debe observarse el procedimiento regulado en la Ley de Enjuiciamiento Civil;

Considerando, en cuanto a la competencia de la autoridad judicial que ha de conocer de las demandas de desahucio, es de observar, en lo relativo a la competencia territorial, que serán los Juzgados de Salamanca los competentes para conocer de los referidos juicios, de acuerdo con lo dispuesto en la regla 13 del artículo 63 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 159 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos, y en lo concerniente a la competencia funcional, lo será el Juzgado Municipal de dicha población, para la acción de desahucio contra la arrendataria doña Jesusa Herrero, a tenor de lo dispuesto en el artículo 160 de la citada Ley especial; y en cuanto a las precaristas doña Consolación y doña Casilda Ballesteros, la acción judicial de desahucio contra las mismas deberá ser planteada ante el Juzgado de Primera Instancia de la misma ciudad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1563 en relación con el 1565 y sentencias de 25 de febrero de 1896 10 de marzo de 1893 y 16 de agosto de 1900, cuyas resoluciones sientan la doctrina de que si el inquilino ocupa la finca en precario corresponde conocer siempre del desahucio al Juez de Primera Instancia, cualquiera que sea el tiempo de la posesión.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de lo Contencioso del Estado, acuerda:

1.º Que se ejerciten, en nombre del Estado, las oportunas acciones judiciales de desahucio contra doña Jesusa Herrero, arrendataria, y doña Consolación y doña Casilda Ballesteros, precaristas, para que desalojen los pisos que actualmente ocupan en la casa número 32 de la calle de Libreros, de la ciudad de Salamanca.

2.º Que se remita a la Dirección General de lo Contencioso del Estado traslado de esta Orden y el expediente original para que por el Abogado del Estado de Salamanca se promuevan los procedimientos judiciales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 1 de febrero de 1952 por la que se convoca a concurso-oposición la plaza de Profesor especial de «Clarinete» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1951, y a petición del Centro, se adscribió la dotación vacante de Profesor especial de «Contrapunto y fuga», del Conservatorio de Málaga a la

asignatura de «Clarinete», y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto orgánico de 15 de junio de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se convoque a concurso-oposición la referida plaza de Profesor Especial de «Clarinete» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga, bajo las siguientes condiciones:

La concurrencia a este concurso-oposición será libre entre españoles mayores de edad no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que acrediten su adhesión al Régimen.

Los aspirantes presentarán instancia en el Registro general de este Ministerio en el plazo improrrogable de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, a cuya instancia acompañarán la siguiente documentación:

1. Partida de nacimiento, debidamente legalizada si no fuese expedida dentro de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid.

2. Certificado de adhesión al Régimen.

3. Certificado negativo de antecedentes penales.

4. Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer los aspirantes femeninos comprendidos en la edad reglamentaria.

Estos documentos podrán ser sustituidos con la correspondiente hoja de servicios certificada, por los aspirantes que ejerzan cargos dependientes del Ministerio.

5. Resguardos de haber abonado en la Habilitación del Departamento las cantidades de 75 pesetas en concepto de derecho de examen y 10 pesetas por formación de expediente.

Presentarán además los aspirantes los certificados académicos de los estudios correspondientes y los testimonios de su historial artístico y labor profesional y docente que estimen convenientes.

Entre los ejercicios de la oposición figurará alguno que sirva para demostrar la aptitud pedagógica de los aspirantes.

El concurso-oposición convocado por la presente Orden se celebrará en Madrid y ante un Tribunal cuya designación se hará oportunamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 1 de febrero de 1952 por la que se convoca a concurso-oposición una cátedra de «Preparatorio de colorido» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vacante una cátedra de «Preparatorio de Colorido» en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, por haber pasado su titular don Jenaro Lahuerta López, a Catedrático de «Colorido y Composición» de la misma Escuela, en virtud de concurso-oposición.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar para su provisión por concurso-oposición la mencionada cátedra de «Preparatorio de Colorido», con sujeción a las normas del Decreto orgánico de 21 de septiembre de 1942.

El concurso-oposición convocado por la presente Orden se celebrará en Madrid ante el Tribunal que se designará oportunamente por este Ministerio.

La concurrencia al mismo será libre entre artistas españoles mayores de edad,

no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que acrediten su adhesión al Régimen.

Los aspirantes presentarán instancia en el Registro General de este Ministerio, en el improrrogable plazo de un mes, contado a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

A su instancia deberán acompañar la siguiente documentación:

1. Partida de nacimiento, debidamente legalizada si no fuese expedida dentro de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid.

2. Certificado negativo de antecedentes penales.

3. Certificado de adhesión al régimen o de depuración, en su caso.

4. Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer los aspirantes femeninos comprendidos en la edad reglamentaria.

Estos documentos podrán ser sustituidos con la correspondiente hoja de servicios certificada, por los aspirantes que ejerzan cargos dependientes del Ministerio.

5. Resguardos de haber abonado en la Habilitación del Ministerio las cantidades de 75 pesetas por derechos de examen y cinco pesetas por formación de expediente.

Podrán asimismo presentar los aspirantes como méritos para el concurso los certificados académicos de estudio y los testimonios de su labor profesional y docente que estimen convenientes.

Los opositores se presentarán el día que se les cite ante el Tribunal, al que harán entrega de una Memoria sobre la asignatura y el plan docente que se propongan realizar.

El Tribunal procederá en la primera parte del concurso al estudio de los méritos alegados por los aspirantes, valorándose con sujeción al artículo 18 del Decreto orgánico. Si estimase que entre los aspirantes no aparece ninguno notoriamente destacado, procederá dentro del plazo de un mes a la convocatoria de los ejercicios de oposición entre los que figurará, inexcusablemente, una prueba de suficiencia pedagógica por los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 4 de febrero de 1952 por la que se convoca a concurso-oposición una Auxiliaría numeraria de «Piano» del Real Conservatorio de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante una Auxiliaría numeraria de «Piano» en el Real Conservatorio de Madrid, por haber pasado a Catedrático su titular, don Javier Alfonso Hernán, en virtud de concurso oposición.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar a concurso-oposición la mencionada Auxiliaría de «Piano» con sujeción a los preceptos del Decreto orgánico de 15 de junio de 1942.

El concurso-oposición se celebrará en el Real Conservatorio de Madrid ante un Tribunal constituido por Profesores numerarios del Centro, que propondrá el Delegado del Gobierno en el Real Conservatorio citado y cuyo nombramiento corresponderá al Director general de Bellas Artes.

La concurrencia a este concurso-oposición será libre entre españoles mayores de edad no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que acrediten su adhesión al régimen.

Los aspirantes presentarán instancia en la Secretaría del Conservatorio en el improrrogable plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**, a cuya instancia acompañarán, dentro del mismo plazo, la siguiente documentación:

1. Partida de nacimiento, debidamente legalizada, si fuese expedida fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid.

2. Certificado negativo de antecedentes penales.

3. Certificado de adhesión al régimen o de depuración, en su caso.

4. Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer, los aspirantes femeninos comprendidos en la edad reglamentaria.

Los aspirantes que ejerzan cargos dependientes del Ministerio podrán sustituir estos documentos con la correspondiente hoja de servicios certificada en la que se hagan constar todos los extremos a que los mismos se refieren.

5. Resguardos de haber abonado en la Habilitación del Departamento las cantidades de 50 pesetas en concepto de derechos de examen y tres pesetas por formación de expediente.

6. Memoria acerca de la enseñanza de la asignatura objeto de la oposición.

Presentarán, además, con carácter potestativo, los certificados y testimonios de sus estudios, historial artístico y labor profesional y docente que estimen oportunos.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º Oral, consistente en la defensa de la Memoria presentada y que servirá para acreditar sus condiciones pedagógicas.

2.º Escrito, trabajo acerca de los temas del cuestionario que el Tribunal acuerde.

3.º Los ejercicios de índole artística de la especialidad que estimen pertinente el Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 4 de febrero de 1952 por la que se convoca a concurso-oposición la cátedra de «Folklore y prácticas folklóricas» del Real Conservatorio de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante por jubilación de su titular, don José María Nemesio Otáñez, la cátedra de «Folklore y prácticas folklóricas» del Real Conservatorio de Madrid.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar a concurso-oposición la mencionada cátedra, con sujeción a los preceptos del Decreto orgánico de 15 de junio de 1942.

La concurrencia a este concurso-oposición será libre entre artistas españoles mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que acrediten su adhesión al régimen.

Los aspirantes presentarán instancia en el Registro General del Ministerio, en el improrrogable plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**, a cuya instancia deberán acompañar la siguiente documentación:

1. Partida de nacimiento, debidamente legalizada si fuese expedida fuera de

la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid.

2. Certificado negativo de antecedentes penales.

3. Certificado de adhesión al régimen o de depuración, en su caso.

4. Certificado del cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer para los aspirantes femeninos comprendidos en la edad reglamentaria.

Estos documentos podrán ser sustituidos con la correspondiente hoja de servicios, certificada, en la que se hagan constar todos los extremos a que los mismos se refieren, por los aspirantes que ejerzan cargos dependientes del Ministerio.

5. Resguardos de haber abonado en la Habilitación del Departamento las cantidades de 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 10 pesetas por formación de expediente.

Presentarán además los aspirantes los certificados académicos de los estudios correspondientes y los testimonios de su historial artístico y labor profesional y docente que estimen convenientes para su estimación en el concurso.

Entre los ejercicios figurará alguno que sirva para demostrar la aptitud pedagógica de los aspirantes.

El concurso-oposición convocado por la presente Orden se celebrará en Madrid y ante un Tribunal cuya designación se hará oportunamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 13 de febrero de 1952 por la que se declaran canceladas las fianzas que se citan.

Ilmo. Sr.: En este expediente; Resultando que don Cayetano Bardón García, solicita la devolución de la fianza constituida para garantizar su cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales del partido judicial de Murias de Paredes (León), cargo que sirvió desde 1 de julio de 1931 hasta el 31 de enero de 1937;

Resultando que para su garantía constituyó en la Caja General de Depósitos una fianza por valor de siete mil cuatrocientas pesetas nominales, según los resguardos siguientes:

El número 295911 de entrada y 126273 de registro, expedido en Madrid el 11 de agosto de 1931, por un importe de 5.000 pesetas nominales; y

El expedido en León el 30 de agosto de 1933, con el número 60 de entrada, por un importe de 2.400 pesetas nominales;

Resultando que de los informes emitidos y diligencias practicadas no existe indicio de reclamación alguna contra la gestión de este Habilitado;

Considerando que está extinguida la obligación de garantía y que no existe responsabilidad conocida en la gestión,

Este Ministerio ha resuelto declarar cancelada la fianza de que se trata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE AGRICULTURA

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 29 de noviembre de 1951 por la que se nombra Vocal, con carácter permanente, en la Junta Asesora de la Jefatura del Servicio del Esparto a don Miguel Mataix Lorda.

Ilmos. Sres.: En uso de las atribuciones que a estos Ministerios les fueron conferidas por el artículo tercero del Decreto de 2 de abril de 1948 por el que se creó el Servicio del Esparto, y a propuesta de la Jefatura del mismo, estos Ministerios disponen:

Único. Se nombra Vocal, con carácter permanente, de la Junta Asesora de la Jefatura del Servicio del Esparto, a tenor de lo que dispone el artículo tercero del referido Decreto conjunto de Industria y Comercio y de Agricultura de 2 de abril de 1948, a don Miguel Mataix Lorda.

Lo que decimos a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1951.

PLANELL

CAVESTANY

Ilmos. Sres. Secretario general técnico del Ministerio de Industria, Secretario técnico de Agricultura y Jefe del Servicio del Esparto.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 16 de febrero de 1952 por la que se concede el abanderamiento en España e inscripción en la Comandancia de Marina de Alicante de la lancha a motor «Vega», de procedencia italiana, destinada al servicio especial de vigilancia de «Tabacalera, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Dirección Gerencia de «Tabacalera, S. A.», para que se autorice el abanderamiento en España e inscripción en la Comandancia Militar de Marina de Alicante de la lancha a motor «Vega», de procedencia italiana, que ha de denominarse «CL-1», destinada al servicio especial de vigilancia de «Tabacalera, Sociedad Anónima»;

Visto el informe favorable de la Junta de Coordinación de Comercio Exterior y de esa Subsecretaría de la Marina Mercante, he acordado, en uso de la facultad que se otorga a este Ministerio por la Ley de 5 de abril de 1940 conceder el abanderamiento en España y su inscripción en la Comandancia Militar de Marina de Alicante, de la citada embarcación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1952.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.º de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

Rectificación de error material en la Orden de 15 de febrero de 1952 por la que se reorganiza la Comisión Reguladora de Comercio Exterior con la denominación de «Comisión Consultiva de Comercio».

Habiéndose padecido error material en la publicación del apartado cuarto de la expresada Orden ministerial, publicada en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO** número 50, de 19 de febrero de 1952, se publica nuevamente dicho apartado cuarto debidamente rectificado:

«4.º Los Vocales de la Comisión podrán formular propuestas en nombre del Departamento ministerial a que pertenezcan, con la finalidad de que sean examinadas por aquélla»

Madrid, 20 de febrero de 1952.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 5 de febrero de 1952 por la que se crea la Junta Asesora de la Prensa Infantil.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 21 de enero de 1952, creando la Junta Asesora de la Prensa Infantil, y a la vista de la propuesta elevada por la Dirección General de Prensa, he resuelto que dicho organismo asesor quede constituido por los siguientes señores:

Rvdo. P. Fray Justo Pérez de Urbel.
D.^a Consuelo Gil Rossert.
D.^a Carmen Enriquez de Salamanca Diez.
D.^a Elisa de Lara Osio.
D. Juan Antonio de Laiglesia González.
D. Antonio Casas Fortuny.
D. José María Hueso Ballester.
D. Félix Valencia y Pérez de Ayala, Jefe de la Sección de Papel y Revistas, que actuará de Secretario.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1952.

ARIAS SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general de Prensa

ORDEN de 12 de febrero de 1952 por la que se concede el título de Agencia de Viajes del grupo A a «Aeromar Expresos».

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de solicitud presentada por don Joaquín Andrés García y doña Consuelo Ortega Gozávez, para que de acuerdo con el Decreto de 19 de febrero de 1942 se conceda el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo A a favor de «Aeromar Expresos»; cumplidos todos los requisitos que en el citado Decreto se especifican este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—Que con el número cuarenta de orden se exida el título de Agencia de Viajes del Grupo A a favor de «Aeromar Expresos», con domicilio central en Barcelona previo el depósito de cincuenta mil pesetas de fianza, en el Banco de España, en Madrid en metálico o valores del Estado, a disposición de la Dirección General del Turismo y en el plazo de diez días a contar de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Segundo.—Verificado el depósito a que se hace referencia en el apartado anterior la Dirección General del Turismo expedirá el título definitivo, que deberá ser expuesto al público en las Oficinas Centrales de la Empresa.

Tercero.—En todo acto realizado por esta Empresa, así como en cuenta documentación emplee en membretes, cartas, anuncios etc. deberá citar en forma destacada como único título el de «Aeromar Expresos» y como subtítulo el de «Agencia de Viajes» poniendo en forma menos destacada pero perfectamente legible lo siguiente: «Título número cuarenta de orden del Grupo A, según Decreto de 19 de febrero de 1942: obtenido por Orden comunicada de (B. O.)».

Cuarto.—Dentro del plazo de cuatro meses a partir de la publicación de esta Orden ministerial en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO deberá haber sido presentada la correspondiente escritura de constitución de una sociedad mercantil con el mismo nombre comercial, co-

laboraciones y cuantía de capital ofrecidos en la Memoria y documentos presentados con la solicitud inicial.

Quinto.—Cualquier cambio o modificación de los estatutos sociales, apertura, traslado o cierre de Central, Sucursales o Delegaciones, deberá autorizarse previamente por la Dirección General del Turismo, para su anotación en el Registro de Agencias de Viajes.

Sexto.—El título de Agencias de Viajes es válido mientras la Empresa cumpla todos los requisitos exigidos por el Decreto de 19 de febrero de 1942 y por la presente Orden ministerial demostrando todo ello en cualquier momento ante la Dirección General del Turismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 13 de febrero de 1952.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo Sr. Director general del Turismo.

Plazas a proveer	Causa de la vacante
Secretaría de Sala de la Sección de lo Civil de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife	Desierta en concurso de traslación.
Secretaría de Sala retribuida con sueldo, de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca	Desierta en concurso de traslación.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia procedentes del Secretariado de los Tribunales, siempre que, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del referido Decreto, puedan desempeñar las plazas de que se trata, teniendo preferencia en todo caso, para cubrir las vacantes que son objeto de este anuncio, los Secretarios acogidos al sistema de retribución mediante sueldo y gratificación fija sobre el mismo, de acuerdo con lo prevenido en la Orden de 16 de mayo de 1950. Para el supuesto de que no hubiera solicitantes de las categorías tercera a la quinta, que son los en primer término convocados, podrán acudir también a este concurso los de la sexta, para su promoción a la inmediata superior, en defecto de aspirantes con derecho preferente; siendo de advertir que el designado para desempeñar la expresada plaza, no podrá concursar de nuevo en traslación hasta transcurrido un año desde la fecha de su nombramiento, de acuerdo con lo dispuesto en el número tercero de la Orden últimamente citada.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación de «Don Manuel Hilario Ayuso», establecida en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Pedro Lain Entralgo, Rector de la Universidad Central solicitando en nombre de la Fundación de «Don Manuel Hilario Ayuso», establecida en la Facultad de Filosofía y Letras de la referida Universidad, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que don Manuel Hilario Ayuso e Iglesias que fué Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid falleció el día 20 de septiembre de 1944, disponiendo en su testamento abierto, que otorgó en 17 de abril del mismo año ante el Notario de esta capital don Francisco Rodríguez y González, lo siguiente: «En el remanente de todos sus bienes, derechos y acciones nombra e instituye por su única y universal heredera a su esposa, doña Petra Ambite Vázquez, en pleno dominio y libre dis-

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Convocando concurso para proveer las Secretarías de la Administración de Justicia que se mencionan.

De acuerdo con lo prevenido en el párrafo primero del artículo 26 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, dictado para la ejecución de la Ley de 8 de junio del mismo año, y de conformidad con lo que se establece en el párrafo segundo del artículo 25 del mismo, se anuncia concurso de traslación para proveer las plazas que seguidamente se mencionan:

za, no podrá concursar de nuevo en traslación hasta transcurrido un año desde la fecha de su nombramiento, de acuerdo con lo dispuesto en el número tercero de la Orden últimamente citada.

Las solicitudes de los aspirantes se elevarán a la Dirección General de Justicia, conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 26 del referido Decreto; debiendo tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse el expediente para la resolución del concurso.

Madrid, 6 de febrero de 1952.—El Director general, Esteban Samaniego.

posición, y que si la heredera le premuriere, o falleciendo después que él quedasen algunos bienes de la propiedad del mismo y de los que ello no hubiese dispuesto por actos inter vivos, quiere que sean sus herederos sus cinco sobrinos carnales, hijos de su difunto hermano Luis, por partes iguales, después de deducir lo necesario para establecer en la Universidad de Madrid una obra de Catequesis, especialmente dirigida a los alumnos de Filosofía Ciencias Naturales y Medicina;

Resultando que la Fundación que se examina fué clasificada como de beneficencia particular docente por Orden del Ministerio de Educación Nacional de fecha 14 de marzo de 1951, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en una lámina intransferible de la Deuda Perpetua Interior de Colectividades y Particulares al 4 por 100 número 5497, por un importe de 104 000 pesetas nominales, expedida a nombre de la Fundación «Manuel Hilario Ayuso» y que se encuentra depositada en el Banco de España bajo resguardo número 126 790;

Considerando que el artículo 50. apartado F.º de la Ley del Impuesto de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 7 de noviem-

bre de 1947, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación, de la propia fecha, establece que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta ya que al obligarse al atronato a la rendición de cuentas al Protectorado aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación dado el carácter de los mismos y su forma de depósito;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del pre citado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último Resultando de este acuerdo y que pertenece a la Fundación de don Manuel Hilario Ayuso, establecida en la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid,

Madrid 12 de febrero de 1952.—El Director general, José Fernández Arroyo y Caro.

Dirección General de Seguros y Ahorro

Aviso oficial por el que se hace público que la Compañía de Seguros contra los Accidentes «Le Patrimoine» ha nombrado Delegado general para España a don Hipólito Sánchez González.

Se pone en conocimiento del público en general, y de los asegurados en particular, que la entidad francesa «Compañía de Seguros contra los Accidentes Le Patrimoine», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 45, ha nombrado Delegado general para España a don Hipólito Sánchez González en sustitución del anterior Delegado, don Pablo Mousset.

Madrid, 11 de febrero de 1952.—El Director general, Fortunato Toni.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Aprobando la permuta de don José Martorell Mallofré, actual Secretario del Ayuntamiento de Bellvey (Tarragona), y don José Estil les Fortuny, Secretario de la Agrupación de Cortes de Aragón y Josa (Teruel).

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido por don José Martorell Mallofré, Secretario del Ayuntamiento de Bellvey (Tarragona) y don José Estil les Fortuny, Secretario de la Agrupación Cortes de Aragón y Josa (Teruel), a fin de permutar los referidos cargos:

Resultando;

1.º Que las Secretarías del Ayuntamiento de Bellvey y la Agrupación de Cortes de Aragón y Josa, son actualmen-

te de la misma clase y con sueldo mínimo de 6.000 pesetas, a tenor de los artículos primero y tercero del Decreto de 5 de diciembre de 1947.

2.º Que don José Martorell Mallofré, tiene cuarenta años de edad y don José Estil les Fortuny, treinta y cinco.

3.º Que el Ayuntamiento de Bellvey, en sesión de 14 de enero de 1952, y la Agrupación de Cortes de Aragón y Josa en sesión de 12 y 14 de igual mes y año, acordaron prestar su conformidad a la permuta solicitada.

Visto el artículo 340 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Considerando que por ser este Centro directivo competente para ello y por concurrir las condiciones prevenidas en el citado artículo 340 de la nueva Ley de Régimen Local, procede la aprobación de la permuta promovida,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la permuta de don José Martorell Mallofré, actual Secretario del Ayuntamiento de Bellvey (Tarragona) y don José Estil les Fortuny, Secretario de la Agrupación Cortes de Aragón y Josa (Teruel).

Lo digo a VV. EE. para conocimiento de las Corporaciones respectivas y de los permutantes, debiendo significar a éstos que deberán tomar posesión de sus nuevos cargos en el término de treinta días hábiles y que no podrán solicitar otra plaza hasta transcurridos dos años desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1952.—El Director general, José García Hernández.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de Tarragona y Teruel.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Lanaja (Huesca) y Zaragoza, convalidando el que actualmente explota, a don Eusebio Martín Soláns.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 19 de enero de 1952, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Lanaja y Zaragoza, provincias de Huesca y Zaragoza, a don Eusebio Martín Soláns, con arreglo a las siguientes

Condiciones

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Lanaja y Zaragoza, de 60 kilómetros de longitud, pasará por Alcubierre, Lecinena, Perdiguera y Villamayor, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, tal como se verifica en la actualidad.

3.ª Se realizarán diariamente las siguientes expediciones:

Primera. Salida de Lanaja, a las 6,00

horas. Llegada a Zaragoza, a las 8,30 horas.

Segunda. Salida de Zaragoza, a las 8,00 horas. Llegada a Lanaja, a las 10,20 horas.

Tercera. Salida de Lanaja, a las 18,00 horas. Llegada a Zaragoza, a las 20,30 horas.

Cuarta. Salida de Zaragoza, a las 18,00 horas. Llegada a Lanaja, a las 20,30 horas.

4.ª Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres ómnibus de 25 HP. de potencia y de una capacidad de 30 viajeros sentados en cada uno, cuyas características deberán comunicarse a las Jefaturas de Obras Públicas de Zaragoza y Huesca antes de la inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el Capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de las Jefaturas de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas base: Clase única: 0,30 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,045 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 80 kilogramos y un volumen aproximado de 0,258 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a las Jefaturas de Obras Públicas de Huesca y Zaragoza la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1952.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Aranda de Duero y Huerta del Rey, provincia de Burgos, convalidando el que actualmente explota, a don Cirilo Arribas Ibáñez.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 19 de enero de 1952, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Aranda de Duero y Huerta del Rey, provincia de Burgos, a don Cirilo Arribas Ibáñez, con arreglo a las siguientes

Condiciones

1.^a En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.^a El itinerario entre Aranda de Duero y Huerta del Rey, de 38 kilómetros de longitud, pasará por Sinovas, Villanueva de Guniel, Baños de Valdearados, Caleluega y Arauzo de Miel, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.^a Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Primera. Salida de Huerta del Rey, a las 8,00 horas. Llegada a Aranda de Duero, a las 9,35 horas.

Segunda. Salida de Aranda de Duero, a las 16,00 horas. Llegada a Huerta del Rey, a las 17,35 horas.

4.^a Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Reo», de 25 H. P. de potencia, matrícula BU-3257, con capacidad para 35 viajeros sentados.

Omnibus de capacidad para 30 viajeros sentados, cuyas características serán comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a su propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el Capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.^a Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,30 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,045 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.^a El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 40 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,250 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.^a Este servicio se clasifica, respecto al ferrocarril como afluente grupo b).

9.^a La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1952.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando concurso de proyectos, construcción y montaje de los elementos metálicos de los desagües de fondo y regulador de riegos en el pantano de Cubillas (Granada).

Hasta las trece horas del día 21 de abril de 1952 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 4.351.730 pesetas.

La fianza provisional, a 70.280 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 26 de abril de 1952.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso, estarán en manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Madrid, 12 de febrero de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola 349—A. C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Circular sobre derecho de reserva de algodón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 18 de enero de 1952, los derechos de reserva del algodón para la próxima campaña se tramitarán y concederán por esta Dirección General de acuerdo con las siguientes normas:

Primera. Terrenos.—Las reservas de algodón se concederán en tierras que reúnan las condiciones que a continuación se indican:

a) En terrenos de regadío de nuevo establecimiento cuya transformación se realice por iniciativa y a expensa de los particulares, con o sin auxilio económico de los Organismos oficiales, siendo indispensable que el caudal de agua que se utilice a tal efecto proceda de concesiones o alumbramientos no utilizados hasta la fecha. Quedan excluidos los terrenos situados en las zonas denominadas regables, por ser de posible regadío, como consecuencia de las obras hidráulicas realizadas por el Estado, y aquellos otros a los que se les ha concedido ya los derechos de reserva de productos alimenticios.

b) En terrenos de saladares o marismas aún dentro de zonas declaradas regables por el Estado, el Ministerio de Agricultura podrá considerar las circunstancias de cada petición autorizando o denegando la posible concesión de los derechos de reserva para algodón. Para esta clase de terrenos, las peticiones serán elevadas a la Superioridad por esta Dirección General, y en caso de resolución aprobatoria, seguirán después la tramitación normal.

Segunda. Superficies.—En ningún caso las concesiones de reserva afectarán a terrenos de extensión inferior a una hectárea. No obstante, en aquellas zonas en que existan tierras bien delimitadas y que reúnan los requisitos para acogerse a los beneficios de reserva de algodón mediante su puesta en riego, in-

tegradas por parcelas de diversos cultivadores, aunque alguna sea inferior a una hectárea, podrá concederse tal derecho en forma colectiva, especificando únicamente la total superficie afectada a dicho régimen, y debiendo acreditarse la personalidad del organismo o entidad agrícola solicitante y la representación autorizada de los cultivadores directos de la totalidad de las tierras, y mediante la presentación de plano en el que se detallan las parcelas, con relación nominal de los expresados cultivadores a los efectos que se solicitan.

Tercera. Duración de los derechos.—La duración de los derechos concedidos será de dos a cinco años, que fijará en cada caso esta Dirección General, a propuesta del Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de la provincia.

En el caso de terrenos de saladares o marismas, el Ministerio de Agricultura podrá fijar en cada caso la duración de los derechos de reserva, sin las limitaciones que se fijan en el párrafo anterior.

Cuarta. Beneficios.—Los beneficios establecidos en el artículo 16 de la mencionada Orden ministerial se otorgarán a los cultivadores directos de algodón de los terrenos que reúnan las condiciones establecidas en las presentes normas, quienes deberán acreditar haber concertado el cultivo algodonero, con la Entidad concesionaria correspondiente a la zona en que radican los terrenos y obtenido cosecha en los mismos.

Quinta. Documentos necesarios.—Cuando se soliciten por primera vez los derechos de reserva, los documentos que deberán remitirse a este Centro directivo son los siguientes:

a) Instancia en solicitud de los mencionados derechos, suscrita por el cultivador directo de las tierras o su representante legal y por el de la Entidad concesionaria con la cual se hubiera concertado el cultivo del algodonero, con el Visto Bueno del Alcalde del término municipal donde radican las tierras. En esta instancia se detallarán datos exactos sobre límites, situación y extensión de las parcelas, de tal forma que sean suficientes para identificar las tierras objeto de transformación en todo momento.

b) Certificado de la Jefatura Agronómica acreditativo de que las tierras sobre las cuales se pretende ejercitar el derecho de reserva de algodón reúnen las condiciones que se determinan en las normas primera y segunda de la presente Circular. En este certificado, el Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica propondrá la duración de los derechos de reserva para cada caso, tomando como base el coste por hectárea de la transformación realizada.

Sexta. Tramitación de expedientes.—La instancia por medio de la que directamente se soliciten los derechos de reserva, se presentará ante la Jefatura Agronómica de la provincia. Las instancias que se presenten directamente ante esta Dirección General serán desestimadas y devueltas a los interesados.

Séptima. Las Jefaturas Agronómicas sólo admitirán las instancias hasta el día 20 de marzo de 1952.

Octava. Dentro de los treinta días siguientes al de terminación del plazo de presentación de instancias ante las Jefaturas Agronómicas, deberán remitir a esta Dirección General las instancias con los certificados de primeras visitas a las fincas, por oficio individual, y después de abrir para cada una de ellas la correspondiente carpeta, y acompañando un informe sobre el origen del agua para riego, clase de obras, coste aproximado de las mismas y cuantas sugerencias y objeciones consideren convenientes.

Novena. Por esta Dirección General de Agricultura y a medida que se vayan recibiendo las documentaciones, se procederá, por orden de recepción, a la in-

coación del oportuno expediente para cada solicitante.

La concesión o denegación de los derechos de reserva se comunicará a los interesados por medio de las Jefaturas Agronómicas correspondientes y al mismo tiempo, esta Dirección General enviará copia de dichas resoluciones al Servicio del Algodón, dependiente del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, a efectos estadísticos.

Décima. Las Jefaturas Agronómicas, al recibo de las instancias y dentro de los plazos indicados girarán visita a las fincas para extender el certificado de primera visita en modelo análogo al de reserva de productos alimenticios, que deberán ser firmados por el Ingeniero que realice la inspección y con la conformidad del Ingeniero Jefe. Este primer certificado se referirá a la comprobación de las condiciones que se exigen a los terrenos para los derechos de reserva de algodón, y tendrá carácter «definitivo» para los casos en que las obras de puesta en riego estén completamente terminadas, y carácter de «provisional» cuando dichas obras estén sólo comenzadas, a reserva de que en la segunda visita para aforo de cosecha se comprueben la terminación de las obras, la concesión o disponibilidad del agua necesaria para el riego normal de la superficie cultivada elevando a definitivo el primer certificado en caso afirmativo.

El carácter provisional de dichos certificados se refiere, pues, exclusivamente a la comprobación de terminación de las obras y disponibilidad del agua, pero nunca debe entenderse esa provisionalidad en el sentido de poder, en la segunda visita, denegar la reserva basándose en no reunir los terrenos afectados las condiciones exigidas, ya que esta actitud se considera rotundamente admitida al extender el primer certificado, sea éste provisional o definitivo.

En todos los casos, las Jefaturas Agronómicas deberán contestar a las solicitudes de los interesados, bien con el certificado pertinente o con oficio dirigido a los mismos en caso denegatorio, especificando las razones de la desestimación dando cuenta posteriormente a esta Dirección General.

Es requisito indispensable que las fincas para las que se solicitan derechos de reserva sean visitadas antes de extender los certificados correspondientes, por un Ingeniero de la Jefatura Agronómica. Sólo en el caso en que entienda la Jefatura mencionada que las fincas no reúnen los requisitos indispensables para que pueda expedirse el primer certificado, podrá omitirse la visita, contestando de oficio en sentido denegatorio.

Undécima.—En la segunda visita se comprobará la terminación o estado de las obras proyectadas y se aforará con la mayor aproximación posible la cosecha existente en pie sobre las parcelas afectadas, indicando el rendimiento probable del cultivo del algodón.

Para estos aforos actuará con el personal técnico de las Jefaturas Agronómicas, el del Servicio del Algodón afecto al Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles. A tal efecto por el Ingeniero Director del mencionado Servicio se pronunciará a esta Dirección General un plan de distribución del personal técnico del mismo en las distintas zonas y provincias, a fin de poder constituir con antelación suficiente los equipos de aforo que sean precisos para mejor cumplimiento del Servicio.

Estos aforos tendrán carácter de certificado, suscritos por los técnicos que realicen las visitas, con el conforme del Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica, en modelo análogo al empleado para productos alimenticios.

Duodécima. Respecto a cada expediente de concesión de beneficios, esta Dirección General dará conocimiento al Instituto de Fomento de la Producción

de Fibras Textiles de la cuantía de cosecha en algodón bruto estimada, a fin de que por este Organismo se ajen los porcentajes establecidos en el artículo 16 de la Orden ministerial de 18 de febrero de 1952, para la distribución de dicho algodón entre los distintos beneficiarios y se vigilen todas las posteriores operaciones que la liquidación y entrega del algodón lleven consigo, de acuerdo con la legislación algodonera.

Décimotercera. A medida que se extiendan los certificados sobre aforo de cosecha, las Jefaturas Agronómicas deberán remitir a esta Dirección General relaciones por duplicado de las que se hayan expedido, especificando, cuando menos, los siguientes datos: término municipal en que radica la finca; nombre del cultivador directo, superficie aforada; rendimiento por hectárea, y producto total aforado.

Décimocuarta. Cosechas nulas, insuficientes o perdidas.—Cuando en un terreno para el que se exigió un primer certificado se hubiese perdido el cultivo totalmente en su fase inicial, por causas meteorológicas o por plagas, la Jefatura Agronómica mediante petición por parte del cultivador y brevía visita a la finca, acreditará por certificado la pérdida del cultivo por las causas que lo hayan originado, siempre y cuando que al terreno no se le haya dado ninguna labor o faena, para levantar el cultivo perdido, o de preparación para otro.

No se expedirá certificado ni documento alguno que justifique una cosecha nula o insuficiente al final del cultivo sin ser comprobado previamente por la Jefatura Agronómica en el terreno, aunque por los interesados se solicite que no se realice la visita por no existir cosecha, y en todo caso el certificado de nulidad de cosecha sólo se podrá extender si el cultivo no se ha levantado ni se ha hecho labor alguna.

Estos certificados de cosechas nulas o perdidas deberán remitirse por los cultivadores a esta Dirección General, y en caso contrario se les contará un año como beneficiarios de los derechos de reserva.

Décimoquinta. Recursos.—En aquellos casos muy excepcionales en que por circunstancias climatológicas o de otra índole acaecidas con posterioridad a la visita realizada para el aforo de la cosecha se estimase por los interesados que el total de los productos pendientes de recolectar y de entregar posteriormente a la entidad concesionaria pudieran exceder de la cantidad que como cosecha probable fué calculada, podrán los referidos interesados solicitar de la Jefatura Agronómica las revisiones que estimen pertinentes quedando a juicio de la misma la procedencia de realizarla, o ratificarse, sin nueva visita, en la cantidad aforada anteriormente.

Contra la resolución denegatoria de los derechos de reserva cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, que deberá ser interpuesto dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación al interesado. Este recurso deberá ser presentado ante la Jefatura Agronómica de la provincia dentro del plazo indicado, la cual lo elevará, con su informe, ante esta Dirección General, para su tramitación.

Décimosexta. Anulación de derechos de reserva.—Cuando las Jefaturas Agronómicas comprueben y demuestren plenamente que los cultivadores directos han aducido con falsedad cosecha nula o insuficiente y han falseado los datos referentes a superficies, fechas de siembra, situación de las parcelas, nombres de los cultivadores y demás circunstancias que afecten a obras de riego caudales de agua y aquellas otras que son requisito para la concesión de los derechos de reserva o que ha existido intento de falseamiento de la documentación aportada, lo comunicarán a esta Dirección Ge-

neral proponiendo la anulación de los derechos de reserva, pudiendo así acordarse por este Centro directivo en cualquier momento dentro del plazo de concesión del beneficio.

Décimoséptima. En aquellos casos en que existan dudas por parte de las Jefaturas Agronómicas para la expedición de los certificados, se consultará a esta Dirección General indicando el mayor número de antecedentes sobre el caso, con el fin de resolver en definitiva y unificar criterios.

Décimoctava. Los gastos que originen las visitas y expedición de certificados serán abonados por los interesados, de acuerdo con las tarifas legalmente establecidas, debiendo proveerse por las Jefaturas Agronómicas itinerarios para efectuar los trabajos de inspección, con el fin de aminorar todo lo posible la cuantía de estos gastos.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1952.—El Director general, Gabriel Bornás.

Señores Ingenieros Jefes de las Jefaturas Agronómicas y Director del Servicio del Algodón.

MINISTERIO DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Rectificación a la relación núm. 116 de productos intervenidos que necesitan guía para su circulación (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 38, de 7 de febrero de 1952).

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 8.º de la Circular número 763-E, sobre las normas a que deberá atenerse la circulación del ganado de abasto y vida publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 245, de 2-9-51, han quedado incluidas entre las provincias de circulación restringida y vigilada mencionadas en el artículo 4.º de dicha Circular las de La Coruña, Sorio y Teruel.

En consecuencia, se rectifica el párrafo segundo de la aclaración b) correspondiente al concepto «Ganado de vida» de la mencionada relación de artículos intervenidos en el sentido de suprimirse las provincias indicadas de las Zonas de explotación ganadera primera cuarta y quinta respectivamente.

Por ello se precisará de la guía única de circulación para todas las facturaciones de ganado que se efectúen en cualquier estación de las provincias citadas.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 16 de febrero de 1952.—El Comisario general José de Corral Salz

Para superior conocimiento: Excmos. señores Ministros de Industria, Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda y Obras Públicas.

Para conocimiento: Ilmos. señores Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado Nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para su conocimiento y cumplimiento: Ilmos. señores Comisarios de Recursos y Excmos. señores Gobernadores Civiles, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.